



**ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**  
**RESOLUCIÓN N° 114 – 2021 –SUNARP/ZR N° VIII-JEF**

Huancayo, 19 de Julio de 2021

**SUMILLA:** Autorizar, la devolución de los Derechos Registrales con cargo al Fondo de Devoluciones, solicitado por el usuario citado en la presente resolución

**VISTO:**

El Informe N° 108-2021-ZRVIII-SHYO/HOZS-FDEV de fecha 14.07.2021, el Informe N° 158-2021-ZRVIII-SHYO/UADM-TES de fecha 15.07.2021, el Informe N° 267-2021-ZRVIII-SHYO/UAJ de fecha 19.07.2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, constantemente en el sistema de devolución de derechos registrales se presenta el inconveniente respecto a la Devolución de Derechos Registrales cuando la Oficina Registral de Huancayo o demás oficinas registrales que forman parte de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo actúan como oficinas receptoras; resulta pertinente realizar las acciones necesarias para materializar la devolución de los derechos registrales a favor del usuario. En tal sentido, y advirtiendo que mediante el Informe N° 158-2021-ZRVIII-SHYO/UADM-TES de fecha 15.07.2021 el Tesorero de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, solicita la emisión de una resolución mediante la cual se autorice la devolución de los derechos registrales respecto a la Solicitud de Devolución N° 004839, en virtud al Informe N° 108-2021-ZRVIII-SHYO/HOZS-FDEV de fecha 14.07.2021, del Encargado (s) del Fondo Especial de Devoluciones de Derechos de la Oficina Registral de Huancayo.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, determina la procedencia de la devolución de pagos indebidos o en exceso por concepto de tributos. En el mismo sentido, el artículo 170° del Texto Único Ordenado de los Registros Públicos, debidamente aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP/SN, dispone que los Registradores están en la obligación de verificar la exactitud de las liquidaciones y de los pagos que se efectúen por concepto de derechos registrales, debiendo ordenar las devoluciones o reintegros que en su caso correspondan.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 267-2021-ZRVIII-SHYO-UAJ de fecha 19.07.2021, concluye por la procedencia de la devolución de los derechos registrales, descrito en el Informe N° 158-2021-ZRVIII-SHYO/UADM-TES de fecha 15.07.2021, debiendo remitirse una copia a la Unidad de

Administración a efectos de ordenar a Tesorería emitir el cheque respectivo, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2012-ZRVIII-SHYO/GAF.

Contando con el visto bueno de la Jefatura Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas y de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, así como de la Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar**, la devolución de los Derechos Registrales con cargo al Fondo de Devoluciones, solicitado por el usuario citado en el artículo tercero de la presente resolución.

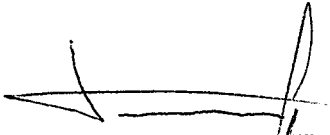
**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer**, que previo a la devolución de los derechos registrales, deberá de sujetarse al procedimiento establecido por el numeral 7.2.2 de la Directiva N° 004-2012-ZRVIII-SHYO/GAF, encargándose de dicho procedimiento al encargado de la devolución de la Oficina Registral correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que la Unidad de Administración disponga la emisión del Cheque respectivo al Tesorero de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, a favor del usuario:

- **Ricaldi Díaz Beatriz Mercedes**; solicitud de devolución N° 004839, por la suma de S/ 11.00 (Once con 00/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** a la Unidad de Administración y al Tesorero para su conocimiento y control correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
MARIO PRECILIO SAENZ ARANA  
JEFE ZONAL (e)  
Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo